

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE
JURISDICCION - FAMILIA

CLASE DE PROCESO:

Liquidación de sociedad conyugal y patrimonial
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE

HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ

APODERADO

GRACIELA MORALES MAZUERA

DEMANDADO

CON MEDIDAS

TOMO: 20 FOLIO: 535 FECHA REPARTO: 26/01/2017

FECHA RADICADO: 27/01/2017

76520-31-10-003-

2017-00042-00

CODIGO ÚNICO DE RADICACIÓN

CUADERNO 1 - 2

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com



Doctor
LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
Juez Tercero Promiscuo De Familia De Palmira Valle Del Cauca
E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante: Herman Belalcázar Ordoñez
Demandada: Sor Adriana Flórez Álvarez
Radicación: 2017-00042-00
Asunto: Adicción de Bienes y Avalúos Adicionales

SANTIAGO QUINTERO TABARES, domiciliado en la ciudad de Palmira, mayor identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.113.665.319 expedida en Palmira- Valle del Cauca, con tarjeta profesional N°. 274.782 del Consejo superior de la judicatura, obrando en representación del señor **HERMAN BELALCAR ORDOÑEZ** dentro del proceso de la referencia, me permito presentar Inventarios y Avalúos Adicionales de conformidad al Artículo 502 del CGP, que pertenece a la sociedad conyugal de los ex cónyuges **BELALCAZAR- FLOREZ** en los siguientes términos:

PASIVOS

1. **PAGO DE CREDITO CON DAVIVIENDA:** Después de realizada la audiencia de liquidación de bienes se siguió pagando por parte del señor Herman Belalcázar Ordoñez, la deuda adquirida, con relación a la compra de la camioneta Nissan Xtrail, placa ICW873, que suma a la fecha **Quince Millones Novecientos Veinte Mil Pesos (\$15.920.000).**

El señor Herman Belalcázar Ordoñez siguió pagando:

2. **Pago de Impuestos de la Camioneta Nissan X Trail**, modelo 2015, en el año 2019. Suma a la fecha es de **Un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$1.184.000).**

IMPUESTO CAMIONETA ICW873	
2019	1.184.000
TOTAL, IMPUESTOS CAMIONETA	1.184.000

3. **Cancelación del SOAT del Rodante Camioneta Nissan Xtrail**, placa ICW873, en el año 2019. También se incluye lo que se debe pagar en el año 2018. Suma a la fecha **quinientos sesenta y seis mil novecientos**

PAGO SOAT CAMIONETA ICW873	
2019	566.950
TOTAL PAGO SOAT CAMIONETA ICW873	566.950

cincuenta pesos (\$566.950).

SANTIAGO QUINTERO TABARES
 ABOGADO CONCILIADOR
 Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
 Celular: 315 424 9711
 sanquinta@hotmail.com



4. **Pago del Seguro Todo Riesgo de la Camioneta Nissan Xtrail**, placa ICW873 en el año 2019. Suma a la fecha **Dos Millones Setenta y Cinco Mil Trecientos Treinta y Un Pesos (\$2.075.331)**.

SEGURO TODO RIESGO CAMIONETA ICW873 ALIANZA	
2019	2.075.331
TOTAL IMPUESTOS CAMIONETA	2.075.331

El valor total del pago impuestos, SOAT, seguro todo riesgo de la camioneta Nissan X Trail, modelo 2015 placa ICW873, en EL 2019:

TOTAL, IMPUESTO VEHICULO, SEGURO TODO RIESGO SOAT	\$3.826.281
--	--------------------

El valor total de los pagos o pasivos relacionados con el pago de las cuotas del Pasivo Crédito Davivienda de la Camioneta Nissan X Trail, Modelo 2015 Placa ICW873, Impuestos, de septiembre 2018 a Octubre de 2019, SOAT, seguro todo riesgo de la Camioneta Nissan X Trail, modelo 2015 placa ICW873, en el año 2019:

Total, Cuotas y deuda camioneta septiembre 2018 a octubre 2019	15.920.000
Total, pago de impuestos camioneta, SOAT-seguro todo riesgo	3.826.281
TOTAL, PASIVOS- CUOTA CAMIONETA. IMPUESTOS SEGUROS	19.746.281

5. El pago del valor de los Comparendos o Multas; cancelados por mi Prohijado, donde se relaciona la Camioneta Nissan X Trail, modelo 2015 placa ICW873, por valor de \$1.844.294.

MULTAS CAMIONETA ICW873			
FECHA /HORA	MULTA	LUGAR	VALOR
23/12/2015 - 18:26:55	C14-Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Ademass, el vehiculo será inmovilizado.	Carrera 49 calle 17A Comuna 14 Medellín	\$ 412.764
28/12/2017	C29- Conducir vehiculo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada.	Via Panamericana - Cartago Valle del Cauca.	\$ 390.615
			\$ 554.278
05/07/2018 - 08:10:03	C14-Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Ademass, el vehiculo será inmovilizado.	Carrera 50 Calle 4 Sur Comuna 15 La Estrella	\$ 486.547
TOTAL MULTAS CAMIONETA ICW873			\$ 1.844.204

6. El valor del impuesto predial correspondiente al año 2.019, que alcanza un Monto de \$768.722, correspondiente al Bien Inmueble que se ubica en al Carrera 26 N° 47 -83 de la Urbanización Altamira II etapa del Municipio de Palmira Valle del Cauca, aclarando que solo corresponde al 50%; por el otro 50% fue cancelado por el Caballero que represento.
7. El valor del impuesto predial correspondiente al año 2.020, por valor de \$968.416 aclarando que solo corresponde al 100% del Bien Inmueble correspondiente al Bien Inmueble que se ubica en al Carrera 26 N° 47 -83 de la Urbanización Altamira II etapa del Municipio de Palmira Valle del Cauca.

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com



MEDIOS DE PRUEBAS

- Dos (2) tabulados contentivos del Impuesto Predial Unificado del bien inmueble propiedad de la Sociedad Conyugal **BELALCAZAR FLOREZ** de los años gravables 2.019-2020.
- Pago del SOAT, perteneciente al rodante de placa s **ICW873**, el cual pertenece a la sociedad Conyugal BELALCAZAR FLOREZ.
- Formulario para declaración sugerida emanada de la Gobernación del Valle, con lo que se demuestra el Pago del Impuesto de rodamiento sobre el rodante descrito que pertenece a la Sociedad Conyugal BELALCAZAR FLOREZ.
- Catorce (14) comprobantes de pago; con lo que se prueba el pago del crédito que pesaba sobre el rodante perteneciente a la Sociedad Conyugal.
- Tabulado de pago realizado en Davivienda, por el Pago del Seguro Todo Riesgo del Vehículo tantas veces mencionado que pertenece a la Sociedad Conyugal.
- Cuatro (4) facturas de pago emanada de la Federación Colombiana de Municipios, con lo que se demuestra su Señoría la cancelación de las Multas que pesaban sobre la rodante propiedad de al Sociedad Conyugal BELALCAZAR FLOREZ.

De esta manera dejo presentado mis Inventarios adicionales.

Del señor Juez,

SANTIAGO QUINTERO TABARES
T.P 274.782 del C.S. De la. J
C.C. 1.113.665.319 de Palmira (V)



935



Municipio de Palmira
NIT. 891.380.007-3

Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

-- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --
AÑO 2020

Fecha Factura 13 de Febrero de 2020
Vencimiento 28 de Febrero de 2020
Pag. 1 Hora. 10:57:37

FACTURA NO VÁLIDA R A T R A M I T E N O T A R I A L

PREDIO		CODIGO UNICO		AVALUO		FACTURA		CODIGO POSTAL		
010209840005000		0102000009840005000000000		119,557,000		1006489272		763533		
CC O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCION DEL PREDIO					
39356194		FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA			K 26 47 83 MZ A LO 29					
DIRECCION DE ENTREGA				TARIFAS: IPU	CVC		TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
K 26 47 83 MZ A LO 29				6x1000	1.5xMil		Diaria: 0,0728 %	URB. ALTAI	3	URB. ALT.

AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2020	IPU - Avalúo \$119,557,000 (4 trim.)	179.336,00	717.344,00				
2020	SOBRETASA BOMBERIL	8.967,00	35.868,00				
2020	SOBRETASA AMBIENTAL	44.834,00	179.336,00				
2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	8.967,00	35.868,00				
	Total Vigencia	242.104,00	968.416,00				

PAGO MINIMO: **242.104,00** TOTAL A PAGAR: **968.416,00**

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	717.344,00	0,00	0,00	0,00	251.072,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA Usuario Imprime: ODIAS

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.
El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,
el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.
Se deberán especificar al respaldo, los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado a los tres días siguientes de haberse realizado el respectivo canje.
Por favor revise la información contenida en esta factura antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia dirijase al punto de atención al contribuyente.



(415)7709998006898(8020)1006489272(3900)0000242104(96)20200228



(415)7709998006898(8020)1006489272(3900)0000968416(96)20200228

Forma de Pago: Cheque ☐ Efectivo ☐
Cód. Banco
Tarjeta: Débito ☐
Crédito ☐

TIMBRE

GENERADO VIA WEB

Predio: 010209840005000

Usuario Imprime: ODIAS

936



Municipio de Palmira
NIT. 891.380.007-3

Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

-- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --
AÑO 2020

Fecha Factura 13 de Febrero de 2020
Vencimiento 28 de Febrero de 2020
Pag.1 Hora. 10:57:24

F
A
C
T
U
R
A

N
O
V
Á
L
I
D
A

C
R
A
T
R
Á
M
I
T
E

N
O
T
A
R
I
A
I

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	CODIGO POSTAL
010209840005000	0102000009840005000000000	119,557,000	1006489270	763533
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO		
39356194	FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA	K 26 47 83 MZ A LO 29		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD
K 26 47 83 MZ A LO 29	6x1000	1.5xMil	Diaria: 0,0728 %	URB. ALTAI
				ESTRATO
				3
				COMUNA
				URB. ALT.

AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019	IPU - Avalúo \$116,075,000	527.621,00	527.621,00				
2019	SOBRETASA BOMBERIL	21.104,00	21.104,00				
2019	SOBRETASA AMBIENTAL	131.904,00	131.904,00				
2019	INTERES POR MORA CAPITAL	47.475,00	47.475,00				
2019	INTERES MORA CVC	11.864,00	11.864,00				
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	26.382,00	26.382,00				
2019	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD	2.372,00	2.372,00				
	Total Vigencia	768.722,00	768.722,00				

PAGO MINIMO **768.722,00** TOTAL A PAGAR: **768.722,00**

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
527.621,00	0,00	61.711,00	0,00	0,00	179.390,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA

Usuario Imprime: ODIAZ

Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.
El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria,
el pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.
Se deberán especificar al respaldo, los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado a los tres días siguientes de haberse realizado el respectivo canje.
Por favor revise la información contenida en esta factura antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia dirijase al punto de atención al contribuyente.



(415)7709998006898(8020)1006489270(3900)0000768722(96)20200228



(415)7709998006898(8020)1006489270(3900)0000768722(96)20200228

Forma de Pago: Cheque ☐ Efectivo ☐
Cód. Banco
Tarjeta: Débito ☐
Crédito ☐

TIMBRE

GENERADO VIA WEB

Predio: 010209840005000

Usuario Imprime: ODIAZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: AÑO: 2019 MES: 9 DÍA: 28
 VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO: 2019 MES: 9 DÍA: 30
 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO: 2020 MES: 9 DÍA: 29



ASEGURADORA



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. DE PÓLIZA 76938006 - 602766365	PLACA No. ICW873	CLASE DE VEHÍCULO VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 2488	MODELO 2015
PASAJEROS 7	MARCA NISSAN	CARROCERÍA WAGON			
LÍNEA VEHÍCULO X-TRAIL T32					
No. MOTOR QR25105521L	No. CHASIS o No. SERIE JN1JBAT32Z0000809	No. VIN JN1JBAT32Z0000809	CAPACIDAD TON 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ		TELÉFONO DEL TOMADOR 3154499983	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 79418048	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR PALMIRA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 80000957	No. FORMULARIO 76938006	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	
TARIFA 61	PRIMA SOAT \$ 376.700	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 188.350	TASA RUNT \$ 1.900	AMPAROS POR VÍCTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
TOTAL A PAGAR \$ 566.950				HASTA 800 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 180 750 10	
FIRMA AUTORIZADA 					

¡Confíanos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: www.tubeneficiomundial.com/registro

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: <http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co



Gobernación
Valle del Cauca
Colombia

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA
Impuesto sobre Vehículos y Automotores

MUNICIPIO	MUNICIPIO DONDE ESTÁ REGISTRADO EL VEHICULO CALI		FORMULARIO No. 7608993108	
	Usuario: DPMARIN Fecha: 10-jun-2019 09:15:46 AM			
A.1 AÑO	A.2 FRACCIÓN AÑO POR MESES		SECCIÓN B DECLARACIÓN QUE SE CONTRI:	
	2019 12		B.1 FORMULARIO No. B.2 FECHA DE PRESENTACIÓN 22/06/2019	
C. DATOS DEL DECLARANTE	C.1 TIPO DE DOCUMENTO No. IDENTIFICACIÓN		C.2 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	
	CC 79418048		PRIMER NOMBRE HERMAN SEGUNDO NOMBRE	
	C.3 EMAIL hermanbelcazar@gmail.com		PRIMER APELLIDO BELALCAZAR SEGUNDO APELLIDO ORDONEZ	
	C.4 TELEFONO C.5 CELULAR C.6 DIRECCIÓN DE RESIDENCIA C.7 DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA C.8 MUNICIPIO DE RESIDENCIA		28/1615 3154499983 CRA 26 # 47 - 83 VALLE DEL CAUCA CALI	
D. DATOS DEL VEHICULO	D.1 PLACA D.2 MARCA D.3 LINEA D.4 MODELO			
	ICW873 NISSAN X-TRAIL 2015			
	D.5 CLASE D.6 CARROTERIA D.7 CILINDRAJE(D) D.8 CAPACIDAD DE CARGA (TON) D.9 No. DE PASAJEROS		CAMIONETA WAGON 2488 0.0 7	
	D.10 BLINDADO N			
E. CUOTIZACIÓN PREVIA	D.11 COMPANIA QUE EXPIDE EL SOAT D.12 NIT DE LA COMPANIA QUE EXPIDE EL SOAT D.13 No. DE POLIZA D.14 VENCIMIENTO DE POLIZA		LIBERTY SEGUROS S.A. 860039988 64011570	
	1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO \$ 59,200,000		1. TOTAL A CARGO \$ 1,480,000	
	2. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES \$ 1,480,000		2. INTERESES DE MORIA \$ 0	
	3. DESCUENTO POR PRONTO PAGO \$ 0		3. DESCUENTO INTERESES DE MORIA \$ 0	
4. MAS SANCION DE EXTEMPORANEA \$ 0		4. TOTAL A PAGAR \$ 1,480,000		
5. OTRAS SANCIONES \$ 0		5. PAGOS ANTERIORES \$ 0		
6. DISCONTOS EN SANCIONES \$ 0		6. SALDO A PAGAR \$ 1,480,000		
7. TOTAL A CARGO \$ 1,480,000		7. SALDO A PAGAR \$ 0		
DECLARANTE. DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA AQUÍ ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES		8. VALOR COMPLEMENTARIO \$ 14,900		
Esta Declaración es sugerida y para que tenga validez requiere que sea correctamente firmada, con lo cual acepta los hechos declarados.		9. TOTAL A PAGAR \$ 1,494,900		
FIRMA: [Firma]		FECHA LIMITE DE PAGO 28-JUN-2019		
NOMBRES Y APELLIDOS: Herman Belcazar O		H.1 MUNICIPIO 296,000 H.2 DEPARTAMENTO 80% 1,184,000		
No. IDENTIFICACIÓN: 79418048 Bogotá D.C.		I.1 MODALIDAD EFECTIVO [X] CHEQUE [] TARJETA [] I.3 CHEQUE No. []		
		I.2 VALOR PAGADO \$ 1,494,900 I.4 CODIGO DEL BANCO []		
				
(415)770998020931(8020)7608993108(8020)76001000(3900)0001494900(96)20190628				



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN
Esquema Secundaria
Basico 3.757.408,00
Fecha Expd 08 feb 2020 11:37
Niv. Contratacion Propiedad

Documento 79418048
Centro Costo I.E. CARDENAS CENTRO
Período pago 1 sep 2018 a 30 sep 2018
Cargo Coordinador
Grado 3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%		774.026,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		112.723,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		3.757.408,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	371.533,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	46.600,00
COOPSERP	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE		0,00	257.817,00
COOSERA	COOPSERV APORTE		0,00	187.870,00
DAVIV	DAVIVIENDA		0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios		0,00	4.000,00
Totales:			4.644.157,00	2.016.820,00

Neto a pagar: 2.627.337,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

940



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre	BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN	Documento	79418048
Esquema	Secundaria	Centro Costo	SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Basico	3.757.408,00	Periodo pago	1 oct 2018 a 31 oct 2018
Fecha Expd	08 feb 2020 11:37	Cargo	Coordinador
Niv. Contratacion	Propiedad	Grado	3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%		774.026,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		112.723,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		3.757.408,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	371.533,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	46.600,00
COOPSERP	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE		0,00	64.572,00
COOSERA	COOPSERV APORTE		0,00	187.870,00
DAVIV	DAVIVIENDA		0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios		0,00	4.000,00
Totales:			4.644.157,00	1.823.575,00

Neto a pagar: 2.820.582,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

941



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Linea

Nombre	BEALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN	Documento	79418048
Esquema	Secundaria	Centro Costo	SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Basico	3.757.408,00	Periodo pago	1 nov 2018 a 30 nov 2018
Fecha Expd	08 feb 2020 11:36	Cargo	Coordinador
Niv. Contratacion	Propiedad	Grado	3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%		774.026,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		112.723,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		3.757.408,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	371.533,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	46.600,00
COOPSERP	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE		0,00	143.027,00
COOSERA	COOPSERV APORTE		0,00	187.870,00
DAVIV	DAVIVIENDA		0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios		0,00	334.000,00
Totales:			4.644.157,00	2.232.030,00

Neto a pagar: 2.412.127,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

9.4/2



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre	BEALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN	Documento	79418048
Esquema	Secundaria	Centro Costo	SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Basico	3.757.408,00	Periodo pago	1 dic 2018 a 31 dic 2018
Fecha Expd	08 feb 2020 11:36	Cargo	Coordinador
Niv. Contratacion	Propiedad	Grado	3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%		774.026,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		33.817,00	0,00
BONIPEG	Bonificacion Pedagogica		225.444,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones		2.844.546,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		1.127.222,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	400.404,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	50.400,00
COOPSERP	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE		0,00	172.947,00
COOSERA	COOPSERV APORTE		0,00	187.870,00
DAVIV	DAVIVIENDA		0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios		0,00	51.000,00
Totales:			5.005.055,00	2.011.621,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

Neto a pagar: 2.993.434,00

943



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre BEALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN
Esquema Secundaria
Basico 3.757.408,00
Fecha Expd 08 feb 2020 11:26
Niv. Contratacion Propiedad

Documento 79418048
Centro Costo SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Periodo pago 1 ene 2019 a 31 ene 2019
Cargo Coordinador
Grado 3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%	701.383,00	0,00
PGINC100	Pago Incapacidad 100%	300.593,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones	1.712.063,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico	1.878.704,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	0,00	367.419,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	0,00	46.400,00
COOSERA	COOPSERV APORTE	0,00	187.870,00
DAVIV	DAVIVIENDA	0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios	0,00	29.000,00
Totales:		4.592.743,00	1.779.689,00

Neto a pagar: 2.813.054,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

944



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre	BEALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN	Documento	79418048
Esquema	Secundaria	Centro Costo	SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Basico	3.757.408,00	Periodo pago	1 feb 2019 a 28 feb 2019
Fecha Expd	08 feb 2020 11:25	Cargo	Coordinador
Niv. Contratacion	Propiedad	Grado	3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%		751.482,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		3.757.408,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	360.711,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	45.200,00
DAVIV	DAVIVIENDA		0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios		0,00	18.000,00
Totales:			4.508.890,00	1.572.911,00

Neto a pagar: 2.935.979,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

945



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN
Esquema Secundaria
Basico 3.757.408,00
Fecha Expd 08 feb 2020 11:24
Niv. Contratacion Propiedad

Documento 79418048
Centro Costo SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Periodo pago 1 mar 2019 a 31 mar 2019
Cargo Coordinador
Grado 3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%			751.482,00		0,00
SUEBA	Sueldo Basico			3.757.408,00		0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio		NULL	0,00		360.711,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio		NULL	0,00		45.200,00
DAVIV	DAVIVIENDA			0,00		1.391.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios			0,00		18.000,00
Totales:				4.508.890,00		1.814.911,00

Neto a pagar: 2.693.979,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

Humano en Linea

891380007-3

Nombre BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN
Esquema Secundaria
Basico 3.757.408,00
Fecha Expd 08 feb 2020 11:24
Niv. Contratacion Propiedad

Documento 79418048
Centro Costo SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Periodo pago 1 abr 2019 a 30 abr 2019
Cargo Coordinador
Grado 3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%			751.482,00		0,00
SUEBA	Sueldo Basico			3.757.408,00		0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00		360.711,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00		45.200,00
DAVIV	DAVIVIENDA			0,00		1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios			0,00		18.000,00
Totales:				4.508.890,00		1.572.911,00

Neto a pagar: 2.935.979,00

Fondos: F, Prestaciones Soc Del Magisterio

4496



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

Humano en Línea

891380007-3

Nombre BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN
Esquema Secundaria
Basico 3.757.408,00
Fecha Expd 08 feb 2020 11:23
Niv. Contratacion Propiedad

Documento 79418048
Centro Costo SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Periodo pago 1 may 2019 a 31 may 2019
Cargo Coordinador
Grado 3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%			751.482,00		0,00
SUEBA	Sueldo Basico			3.757.408,00		0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio		NULL	0,00		360.711,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio		NULL	0,00		45.200,00
DAVIV	DAVIVIENDA			0,00		1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios			0,00		18.000,00
Totales:				4.508.890,00		1.572.911,00

Neto a pagar: 2.935.979,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Linea

Nombre
Esquema
Basico
Fecha Expd
Niv. Contratacion

BEALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN
Secundaria
4.044.287,00
08 feb 2020 11:22
Propiedad

Documento
Centro Costo
Período pago
Cargo
Grado

79418048
SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
1 jun 2019 a 30 jun 2019
Coordinador
3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%			833.123,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes			667.309,00	0,00
SBCOR	RJ AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%			402.762,00	0,00
PGINC100	RJ Pago Incapacidad 100%			32.656,00	0,00
PGVAC	RJ Pago Sueldo de Vacaciones			130.716,00	0,00
SUEBA	RJ Sueldo Basico			1.290.956,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			4.044.287,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	399.899,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	50.000,00
APFAT	Aporte Tercera parte Fondo Prestacional Ascenso	NULL		0,00	95.626,00
DAVIV	DAVIVIENDA			0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios			0,00	468.000,00
APFPM	RJ Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	192.246,00
APFSM	RJ Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	23.600,00
RTFSA	RJ Retención en la Fuente por Salarios			0,00	314.000,00
Totales:				7.401.809,00	2.692.371,00

Neto a pagar: 4.709.438,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

949



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Linea

Nombre	BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN	Documento	79418048
Esquema	Secundaria	Centro Costo	SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Basico	4.044.287,00	Periodo pago	1 jul 2019 a 31 jul 2019
Fecha Expd	08 feb 2020 11:22	Cargo	Coordinador
Niv. Contratacion	Propiedad	Grado	3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%		833.123,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		64.709,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones		2.050.284,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		2.156.953,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	408.406,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	51.200,00
DAVIV	DAVIVIENDA		0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios		0,00	96.000,00
Totales:			5.105.069,00	1.704.606,00

Neto a pagar: 3.400.463,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

LOS RETRACTIVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO SE ENCUENTRAN EN PROCESO, UNA VEZ CULMINADO SE REALIZARA EL PAGO.

950



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre BEALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN
Esquema Secundaria
Basico 4.044.287,00
Fecha Expd 08 feb 2020 11:21
Niv. Contratacion Propiedad

Documento 79418048
Centro Costo SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Periodo pago 1 ago 2019 a 31 ago 2019
Cargo Coordinador
Grado 3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%		833.123,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		121.329,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		4.044.287,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	399.899,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	50.000,00
DAVIV	DAVIVIENDA		0,00	1.149.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios		0,00	82.000,00
Totales:			4.998.739,00	1.680.899,00

Neto a pagar: 3.317.840,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

156



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN
Esquema Secundaria
Basico 4.044,287,00
Fecha Expd 08 feb 2020 11:21
Niv. Contratacion Propiedad

Documento 79418048
Centro Costo SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Periodo pago 1 sep 2019 a 30 sep 2019
Cargo Coordinador
Grado 3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%	833.123,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes	121.329,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico	4.044.287,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	0,00	399.899,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	0,00	50.000,00
DAVIV	DAVIVIENDA	0,00	1.066.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios	0,00	82.000,00
Totales:		4.998.739,00	1.597.899,00

Neto a pagar: 3.400.840,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA

891380007-3

Humano en Línea

Nombre	BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN	Documento	79418048
Esquema	Secundaria	Centro Costo	SEDE PRINCIPAL CARDENAS CENTRO
Basico	4.044.287,00	Periodo pago	1 oct 2019 a 31 oct 2019
Fecha Expd	08 feb 2020 11:20	Cargo	Coordinador
Niv. Contratacion	Propiedad	Grado	3BM

SBCOR	AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%	833.123,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes	121.329,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico	4.044.287,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	0,00	399.899,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	0,00	50.000,00
DAVIV	DAVIENDA	0,00	1.066.000,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios	0,00	82.000,00
Totales:		4.998.739,00	1.597.899,00

Neto a pagar: 3.400.840,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



Apreciado Cliente

- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), por favor gírelo de cuentas de la misma plaza en donde se realiza el pago y a nombre de Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5, al respaldo del cheque por favor endoselo así: Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5 Referencia de Pago 17001894870875. Nombre, cédula o NIT del girador y teléfono. Diligencie los campos de fecha de pago, valores de efectivo y cheque y número de cheque. No se aceptan cheques de otras plazas.

- Recuerde que para efectuar el pago de forma presencial (Ante cajero de banco o corresponsal), es indispensable presentar este recibo para garantizar la referenciación del pago y así mismo la prestación de los servicios.

- Recuerde pagar a tiempo su recibo para que no tenga ningún inconveniente en la utilización de su póliza.

- En caso de dudas o inquietudes referentes al valor a pagar, puede contactarse con nuestra línea nacional 018000517270 y en Bogotá en el teléfono 6065900 donde nuestros operadores resolverán sus inquietudes.

DATOS DEL CLIENTE

HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ .
CLL 10 N. 9- 54
BUGA

REFERENCIA DE PAGO: 17001894870875

FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO: 10/10/2019

DATOS DEL COBRO

Producto: AUTO IND
Póliza: 022537020 / 0
Periodo facturado: 01/10/2019 - 01/10/2020
Clave Asesor: 1700787 Impresión N°: 1

DETALLES DE VALORES A PAGAR

PRIMA 1.743.975,00
IVA 331.356,00

TOTAL CHEQUE \$
TOTAL EFECTIVO \$2.075.331=
Fecha de pago:
Fecha Límite de pago: 08/noviembre/2019
TOTAL A PAGAR \$2.075.331=

Valor a pagar

Espacio Para Sello de Banco



Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5 Gran Contribuyente - Regimen Común - No sujetos a Retención

Internet

Ingrese a nuestra página web www.allianz.co, ubique el link de pago PSE, regístrese y realice sus pagos.



Débito Automático

Para pagos con debito a su cuenta de ahorros o cuenta corriente, la información y autorización debe ser suministrada en el momento de la suscripción de la póliza o en el momento de renovación de la misma.



Financiación Externa

Allianz Seguros S.A. ha establecido convenios con entidades financieras especializadas para que usted pueda tomar el crédito para el pago del valor total de la prima. Para acceder a esta opción, por favor contacte a su asesor de seguros, o en la oficina de Allianz más cercana, o puede llamar a la línea de atención nacional 018000514405 y en Bogotá en el teléfono 6065900.

Efectivo o Cheque

CONVENIO 00000

Bancolombia
Convenio 34946

Banco de Occidente
Convenio 00000



FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 02-0800388



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

954

Liquidación No.
(Tipo recaudo 2)

10016517020

Banco
Autorizado

AV Villas
Bogotá

Cedula
79418048

Formato No.

2771694

Infractor .

HERMAN
BELALCAZAR
ORDONEZ

Comparendo	Código Municipio	Fecha	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Valor a pagar
05380000000018924551 (FotoMulta)	05380000 La Estrella	01/02/2018	C14	390,621	95,926	0	486,547	486,547

- Liquidación válida durante el día de su expedición. Expedición: 14 de Junio de 2019 a las 07:56 AM

Nota: Si el pago se realiza en horario adicional (oficina), será abonado al día hábil siguiente

- La presente liquidación es gratuita. El valor adicional no tiene descuento.

- Señor usuario, antes de pagar verifique que todos los datos de su liquidación sean correctos. No se aceptan reclamaciones después de realizado el pago.

AVV 158 20190614 08:53 SC1201 LINEA 0
EF 486.547.00 CH 0.00
NOMBRE: FCM SIMI OCCIDENTE NO CONTRAT
CTA:086041506 PIN: 00000000000000000000
REF:010016517020
***9582
PIN TXN: 12548397700730
DESTINO:Digitalización
REF1 010016517020



FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 02-0800387



Liquidación No. 10016514027 Banco AV Villas
(Tipo recaudo 2) Autorizado Bogotá Cedula 79418048
Formato No. 2771693 Infractor . HERMAN
BELALCAZAR
ORDOZUEZA

Comparendo	Código Municipio	Fecha	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Valor a pagar
05360000000018403582 (FotoMulta)	05360000 Itagui	01/02/2018	C14	390,615	73,831	0	412,764	412,764

Se aplicó un descuento por 51,682 a los intereses por mora generados sobre la presente multa. Ley 1943 de 2018

- Liquidación válida durante el día de su expedición. Expedición: 14 de Junio de 2019 a las 07:55 AM
- Nota: Si el pago se realiza en horario adicional (oficina), será abonado al día hábil siguiente
- La presente liquidación es gratuita. El valor adicional no tiene descuento.
- Señor usuario, antes de pagar verifique que todos los datos de su liquidación sean correctos. No se aceptan reclamaciones después de realizado el pago.

AVV 158 20190614 08:53 SC1196 LINEA D
EF 412,764.00 CH 0.00
NUMBRE: FCM SIMIT OCCIDENTE NO CONTRAT
CTA:086041506 PIN: 000000000000000000
REF:010016514027
***9582
PIN TXN: 12518296700708
DESTINO:Digitalización
REF1 010016514027



FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 02-0800390



Liquidación No.
(Tipo recaudo 2)

10016520023

Banco
Autorizado

AV Villas
Bogotá

Cedula
79418048

Formato No.

2771696

Infractor .

HERMAN
BELALCAZAR
ORDOÑEZ

Comparendo	Código Municipio	Fecha	Infracción	Valor Comparendo	Valor Adicional	Total	Valor a pagar
05001000000017680346 (Foto Multa)	05001000 Medellín	01/02/2018	C14	390,615	0	390,615	390,615

- Liquidación válida durante el día de su expedición. Expedición: 14 de Junio de 2019 a las 07:57 AM

Nota: Si el pago se realiza en horario adicional (oficina), será abonado al día hábil siguiente

- La presente liquidación es gratuita. El valor adicional no tiene descuento.

- Señor usuario, antes de pagar verifique que todos los datos de su liquidación sean correctos. No se aceptan reclamaciones después de realizado el pago.

AVV 158 20190614 08:54 SC1207 LINEA 0
EF 390,615.00 CH 0.00
NOMBRE: FCM SIMIT OCCIDENTE NO CONTRAT
CTA:086041504 PIN: 000000000000000000
REF:010016520023
***9582
PIN TXN: 12588599500793
DESTINO:Digitalización
REF1 010016520023



FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

No. 02-0800389



Liquidación No. 10016518021 Banco AV Villas Cedula 79418048
(Tipo recaudo 2)
Formato No. 2771695 Infractor HERMAN BELALCAZAR ORDO?EZ

Comparendo	Código Municipio	Fecha	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Valor a pagar
76147000000014752792 (FotoMulta)	76147000 Cartago	28/12/2016	C29	344,727	209,551	0	554,278	554,278

- Liquidación válida durante el día de su expedición. Expedición: 14 de Junio de 2019 a las 07:56 AM
- Nota: Si el pago se realiza en horario adicional (oficina), será abonado al día hábil siguiente
- La presente liquidación es gratuita. El valor adicional no tiene descuento.
- Señor usuario, antes de pagar verifique que todos los datos de su liquidación sean correctos. No se aceptan reclamaciones después de realizado el pago.

AVV 158 20190614 08:54 SC1204 LINEA D
EF 554,278.00 CH 0.00
NOMBRE: FCM SIMIT OCCIDENTE NO CONTRAT
CTA:086041506 PIN: 00000000000000000000
REF:010016518021
***9582
PIN TXN: 12528498200760
DESTINO:Digitalización
REF1 010016518021

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com



Doctor
LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
Juez Tercero Promiscuo De Familia De Palmira Valle Del Cauca
E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
Demandado: SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
Radicación: 2017-00042-00
Asunto: Aporte

SANTIAGO QUINTERO TABARES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito Aportar Certificación emanadas del Fondo de Pensiones de Porvenir del señor Herman Belalcázar Ordoñez fechada el 21 de Febrero del 2020; en la que se Puede Leer los movimientos de los Dineros Consignados por la Empleador Fundación Progresamos en el 2004, los cuales fueron retirados en la misma Anualidad

Del señor Juez,


SANTIAGO QUINTERO TABARES
T.P 274.782 del C.S. De la. J
C.C. 1.113.665.319 de Palmira (V)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE PALMIRA (V)

Recibido hoy 24 FEB 2020
No. de Folios y Cuadernos 1
Quien recibe Melany

4:32 pm.
02 fl.



Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - Nit. 800.144.331-3

En su condición de administradora del
FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR
 NIT. 800.170.043-7
 Cra 13 Nro. 26 A - 65

CERTIFICA QUE:

HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79,418,048**, estuvo afiliado(a) al **Fondo de Cesantías Porvenir** y presenta los siguientes movimientos con el empleador **FUNDACION PROGRESAMOS**

Fecha	Concepto	Aportes	Retiros		
			Valor	Comisión de retiro	Gravamen (4 x 1000)
13/02/2004	CONSIGNACIÓN CESANTÍAS 2003	\$270,889.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15/04/2004	RETIRO AFILIADO MOVIMIENTO MIG	\$0.00	\$273,371.00	\$0.00	\$1,093.47
15/04/2004	RETIRO CON AJUSTE AL PESO	\$0.00	\$0.82	\$0.00	\$1,093.47

La presente certificación se expide el 21 de Febrero de 2020.

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
 Gerencia de Retiro y Cesantías agosto 718/21.6

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
 Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
 Celular: 315 424 9711
 sanquinta@hotmail.com



Doctor

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Juez Tercero Promiscuo De Familia De Palmira Valle Del Cauca

E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal
 Demandante: HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
 Demandado: SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
 Radicación: 2017-00042-00
 Asunto: Aporto Pantallazo de NO Afiliación a Porvenir

SANTIAGO QUINTERO TABARES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandante dentro del proceso Allegar muy respetuosamente a su despacho La Evidencia de la NO AFILIACION en ningún momento del Señor Herman Belalcázar Ordoñez a la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A

Aporto lo enunciado en un (1) Folio

Del señor Juez,

Santiago Quintero Tabares
 T.P 274.782 Del C.S. De la. J
 C.C. 1.113.665.319 De Palmira Valle del Cauca

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 DE PALMIRA (V)
 Recibido hoy 19 FEB 2020
 No de Folios y Cuadernos 2 folios
 quien recibe 1.488 per

Evidencia de la no Afiliación del señor Herman Belalcázar Ordoñez al fondo de pensiones y cesantías de PORVENIR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAE

porvenir.com.co/web/certificados-y-extractos/certificado-de-afiliación

Descarga tu certificado de afiliación

¡Bienvenido(a) a Porvenir!

Trayectoria de la página

Pensiones y Cesantías

Certificados y Extractos

Canales de Servicio

Ingresar a tu cuenta personal

Certificados y extractos

Certificado de afiliación

Busca aquí lo que quieras saber...

Descarga tu certificado de afiliación

Por favor ingresa tu tipo y número de documento

Tu solicitud no se pudo realizar

La persona identificada con N° de documento: 79418048 no se encuentra afiliada en el Fondo de Pensiones Obligatorias y/o Cesantías.

! Importante:

Verifica que las ventanitas emergentes de tu navegador no estén bloqueadas para www.porvenir.com.co y puedas descargar correctamente tus certificados.

¿Qué son las cookies?

Siguiendo navegando

Un sistema de control de cookies y de privacidad de datos de este sitio web y de sus servicios. Se configuran cookies para mejorar la experiencia de navegación y para mejorar el funcionamiento de este sitio web. Puedes cambiar la configuración u obtener más información acerca de las cookies en el siguiente botón.

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
 Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
 Celular: 315 424 9711
 sanquinta@hotmail.com



Doctor

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Juez Tercero Promiscuo De Familia De Palmira Valle Del Cauca

E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación Sociedad Conyugal
 Demandante: HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
 Demandado: SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
 Radicación: 2017-00042-00
 Asunto: Pronunciamiento

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 DE PALMIRA (V)

Recibido hoy 24 FEB 2020

No. de Folios y Cuadernos

Quien recibe

4:32 pm
 02 fl.

SANTIAGO QUINTERO TABARES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito Descorrer el termino concedido por su Despacho, con el objetivo de Pronunciarme sobre el memorial Arrimado a su Juzgado por la apoderada de la señora Flórez Álvarez en los siguientes términos:

- Refiere la ex Cónyuge del señor Belalcázar Ordoñez que el rodante pertenece a la Sociedad Conyugal, lo que es totalmente cierto.
- De igual forma también asegura la Prenombrada que el Vehículo mencionado, al ser Secuestrado quedaría en un Paraje Solitario y que en el mismo se causaría un Deterioro que afectaría el Valor a Cancelar en una Posible Venta.
- Reconoce que mi Poderdante es la persona que Canelo el Pasivo a Davivienda que se genero al adquirir este bien mueble sujeto a registro; lo que compartimos totalmente.

En lo que no esta de acuerdo mi prohijado, su señoría, es que el Vehículo tantas veces mencionado en esta liquidación; se este desplazando por diferentes Carreteras de la Geografía Colombiana; porque de igual forma también estará expuesto a el Deterioro; así como el sin numero de Sanciones Administrativas – Comparendos y Multas, por no acatar las normas de tránsito.

Insiste el Señor Belalcázar Ordoñez en la efectividad de la Medida Cautelar es decir , que se Secuestre el Vehículo ; y se coloque a Disposición de este Despacho Judicial; es mas su Señoría , este haber de la Sociedad Conyugal no necesariamente debe quedarse en un lugar a la Intemperie , Solitario, sin Vigilante, en donde son susceptibles de Hurto, como lo afirma la señora Flórez Álvarez; ya que el mismo tiene un Seguro Contra Todo Riesgo; que si Usted señor Juez así lo ordena será Transportado a la Ciudad de Palmira en otro Rodante denominado Cama Baja; es decir que no existirá desgaste alguno en la movilización desde el Departamento de Antioquia al Valle, dejándolo en un Parqueadero Bajo Techo y Garantizando que el mismo no se Deteriore en su Funcionamiento ni mucho menos en todas sus Partes.

Por lo anterior Ruegoles su Señoría que se Digne Oficiar al Departamento de Automotores de la Policía Nacional, adscrito a la especialidad de la SIJIN; con el Propósito de que el bien mueble pueda ser Inmovilizado en todo el territorio Nacional y puesto a Disposición de este Estrado Judicial, insisto que el Seguro todo riesgo con que esta amparado la camioneta, cancelaria los gastos de Desplazamiento hasta la Ciudad de Palmira Valle del Cauca con todos los Apremiantes esbozados en líneas anteriores.

Del señor Juez,



SANTIAGO QUINTERO TABARES
T.P 274.782 del C.S. De la. J
C.C. 1.113.665.319 de Palmira (V)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado judicial del señor Herman Belalcazar Ordóñez presentó Inventarios y Avalúos Adicionales, certificación del Fondo de Pensiones PORVENIR, pantallazo del Fondo de Pensiones PORVENIR el que evidencia no afiliación al fondo de cesantías y solicitud para traslado del vehículo secuestrado. Palmira, 27 de febrero de 2020.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIACION**

Rad-76-520-31-10-003-2017-00042-00

Palmira (V), veintisiete (27) de febrero de Dos Mil Veinte (2020).

1- De conformidad con lo establecido por el art. 502 del C. G. del P., de los inventarios y avalúos adicionales que por conducto de su representante judicial presenta el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDÓÑEZ**, se corre traslado por tres (3) días. (Visible a folios 932 al 957 Cuaderno 1 – 2).

2- GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada los memoriales presentados por el apoderado judicial del señor **HERMAN BELALCAZAR ORDÓÑEZ**, el 19 y 24 de febrero de 2020, visibles a folios 958, 959, 960 y 961 del cuaderno 1 – 2, para que, si a bien lo tiene, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncie al respecto.

3- En memorial presentado el 24 de febrero anterior, el señor Herman Belalcazar, a través de su apoderado, insiste en el secuestro del vehículo automotor embargado en este proceso y que se coloque a disposición de este Despacho, además que se ordene el traslado de dicho automóvil hasta este municipio a través del Departamento de Automotores de la Policía Nacional adscrito a la SIJIN y que el seguro todo riesgo asuma los gastos del desplazamiento.

Revisada la foliatura se observa que el 23 de septiembre de 2019 se libró Despacho Comisorio # 023 dirigido al Secretario de Tránsito o Movilidad del Municipio de Girardota (Antioquia) con el fin que llevara a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas ICW-873, autorizándosele para nombrar secuestre. Dicho comisorio fue retirado por su apoderado, el Dr. Santiago Quintero Tabares, quien mediante escrito presentado el 17 de octubre de 2019 allegó la radicación de ese encargo, recibido por el municipio de Girardota el 30 de septiembre de 2019.

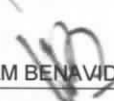
No obstante lo anterior, a la fecha no se tiene conocimiento de las resultas de tal comisión; por parte de la autoridad comisionada este Despacho no ha recibido información de si en efecto el vehículo ya fue inmovilizado/secuestrado, si ya se nombró secuestre, si se ordenó su retención y decomiso; razón por la cual se **ORDENA OFICIAR** al Secretario de Tránsito o Movilidad de Girardota (Antioquia) para que en el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, rinda informe del trámite dado al Despacho Comisorio # 023 del 23 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

JUZGADO 3° PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA	
A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # <u>40</u>	
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.	
[Art. 295 del C. G del P.]. Palmira, <u>03 marzo 2020</u>	
 WILLIAM BENAVIDES LOZANO. Srio.-	



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada
Especialización en Derecho de Familia y Civil

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE PALMIRA (V)

SEÑOR

Recibido hoy 27 FEB. 2020

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

No. de Folios y Cuadernos 2

PRESENTE:

Quien recibe 2:59 pm
09 fl.

**REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL.**

DEMANDANTE: HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ

DEMANDADA: SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ

RAD: 2017- 0042

IDALIA GARCIA DE CIFUENTES, mayor de edad con cédula de ciudadanía No 31.136.369 de Palmira abogada en ejercicio con T.P.No 24738 del C.S J, obrando en calidad de PARTIDORA en el proceso de la referencia procedo nuevamente a presentar el trabajo de partición con las correcciones necesarias relacionado con la cancelación total del **BANCO DAVIVIENDA** y el I.P.C. acordado en otra de las audiencias.

CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- El señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** y la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** contrajeron matrimonio católico el día 14 de diciembre del año 1.996 realizado en la Parroquia de Nuestra señora de los Dolores de la ciudad de Manizales. Registrado en la Notaria Quinta del circulo de Manizales bajo el número serial 2885489.

2.- Los señores **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** y la señora **SOR ADRIANA FLOREZ** procrearon una hija de nombre **ADRIANA VANESSA BELALCAZAR FLOREZ**.

3.- Los cónyuges **HERNAN BELALCAZAR ORDOÑEZ Y la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** se divorciaron según Sentencia del 18 de Agosto del año 2.016 proferida por su despacho y se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos

4.- El 14 de febrero del año 2.017 se admite la solicitud de la liquidación de la sociedad conyugal de los esposos **BELALCAZAR FLOREZ**.



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada
Especialización en Derecho de Familia y Civil

- 5.- El 12 de febrero del año 2.018 se requiere a la parte demandante señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ**, para que continúe con el proceso so pena se declare desistimiento tácito.
- 6.- El 23 de julio del 2.018 se hicieron las objeciones de los inventarios y avalúos y se decretó pruebas.
- 7.- El 6 de septiembre del año 2.018 se concilian los inventarios y avalúos y se resuelven las objeciones de dichos inventarios y avalúos.
- 8.- En septiembre 17 del año 2.018 se decretan pruebas interrogatorios para las partes demandante y demandada.
- 9.- En octubre primero del 2.018 se absuelven los interrogatorios de los señores **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ Y SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**, se resuelven las objeciones de los inventarios adicionales y se concede el recurso de apelación para el tribunal de la ciudad de Buga, por lo tanto no se tienen en cuenta en este trabajo de partición
- 10.- En la audiencia del 14 marzo del año 2.019 quedaron en firme las tres multas para cancelarlas la Sra **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** en el momento oportuno que llegara a un acuerdo en la secretaria de Transito.

RELACION DE BIENES INVENTARIADOS Y AVALUADOS.

Se encuentra conformado por los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA.

Sobre un lote de terreno No 29 Manzana A junto con la casa de habitación ubicada en la carrera 26 No 47-83 Urbanización Altamira del Municipio de Palmira, con un área de ciento veintiséis metros (126mts²) Con ficha catastral No 0100000984-0005-0000000000 alinderada de la siguiente manera: **NORTE** En longitud de 18.00 mts numero treinta (30) de la manzana A, **SUR** En longitud del lote No (28) de la manzana A. **ORIENTE** en longitud de 7mts con la carrera 26. **OCCIDENTE** .-En longitud 7.00mts con lote cinco (5) de la manzana A. Este inmueble fue adquirido por compra que hizo la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** al señor **JOSE ASNORALDO ESCANDONSALCEDO**, mediante escritura Pública No 2525 del 19 de Agosto del año 2.003, corrida en la Notaria tercera del circulo de Palmira , registrado bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No 378-13089 cuyo avalúo fue estimado por las partes en la suma de \$225.388.000.

NOTA: Para esta liquidación se debe tener en cuenta es el 50% del avalúo comercial del inmueble pero el precio fue acordado por las partes en la audiencia del 6 de Septiembre del año 2.018 o sea en la suma de **DOSCIENTOS**



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada

Especialización en Derecho de Familia y Civil

VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE Y LEGAL (\$225.388.000,00)

SEGUNDA PARTIDA:

Se trata de una **CAMIONETA** marca **NISSAN MODELO 2015** linea **xtrail** Modelo 2.015 con placa No **ICW873** de **Santiago de Cali.** con **CILINDRAJE** No **2.488** color **plata**, tipo de carrocería **vagón** combustible **gasolina** capacidad para **7** personas Numero de motor **Q25105521L** Vin **JN1JBAT32Z0000809** No de serie **JN1JBAT32Z0000809** REG numero de chasis **JN1JBAT32Z0000809** propietario el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** con un avalúo de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE \$63.000.000,00.**

TERCERA PARTIDA

Prestaciones sociales por concepto de cesantías ahorradas por la suma de **VEYNTIUN VEINTY Y UN PESOS MCTE.....(\$21.481.721,00)**

más intereses a las cesantías periodos **2.010** y **2.016** por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHETA Y CINCO PESOS MCTA.....(\$1.702.485,00).**

TOTAL ACTIVO BRUTO.....\$311.572.206,00

TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE

PASIVOS.

Hago la referencia de los pasivos que fueron aprobados en la audiencia del 6 de septiembre del año 2.018, ya que sobre el inmueble no recae ningún pasivo porque a la fecha del 2.018 están totalmente cancelados. Sobre el vehículo de la **CAMIONETA** de marca **NISSAN MODELO 2015** linea **xtrail** Modelo 2.015 con placa No **ICW873** de **Santiago de Cali.** con **CILINDRAJE** No **2.488** color **plata**, tipo de carrocería **vagón** combustible **gasolina** capacidad para **7** personas Numero de motor **Q25105521L** Vin **JN1JBAT32Z0000809** No de serie **JN1JBAT32Z0000809** REG numero de chasis **JN1JBAT32Z0000809** propietario el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** con un avalúo de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE \$63.000.000,00.**

PASIVO SOCIAL

El IMPUESTO ANUAL DEL vehículo antes descrito correspondientes a

Calle 31 No. 30 - 19 Apto. 802 Edificio Versilia - Palmira (Valle)

Teléfono: 284 0995 Celular: 301 358 8127

idafamilias@hotmail.com



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada
Especialización en Derecho de Familia y Civil

a los años 2.016, 2.017, Y 2.018 sin IPC por valor de
.....-\$4.660.200,00

Por concepto de SOAT de los años 2.016, 2017 y 2018 SIN IPC por valor
de.....\$1.492.160,00

Por concepto de SEGURO DE TODO RIESGO de los años 2.016, 2.017,00
.....\$4.514.037,00

por el año 2.018.....\$2.073.478,00

El I.P.C del crédito de Davivienda.....\$600.000,00

El excedente del pago del crédito de Davivienda\$15.597.919,00

Para un total de Pasivo..... \$28.937.794,00

TOTAL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....
.....\$28.937.794,00

Por concepto de crédito de DAVIVIENDA de AGOSTO del año 2.016 a
AGOSTO del año 2.018 con pago de LPC.\$28.127.980,00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BELALCAZAR FLOREZ.

Al proceder a realizar el trabajo de ADJUDICACION Y PARTICION de los bienes sociales de la sociedad conyugal y habiendo lugar a la liquidación de la, misma de los señores BELALCAZAR FLOREZ la cual se encuentra disuelta por su honorable despacho, donde se declaró la disolución de la misma y no habiéndose liquidado esta por ninguno de los medios legales se procederá a liquidarla en los siguientes términos.

BIENES SOCIALES :\$225.388.000,00,

.....\$63.000.000,00

.....\$21.481.721,00

.....\$1.702.485,00

TOTAL ACTIVO BIENES SOCIALES.....\$311.572.206,00



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada

Especialización en Derecho de Familia y Civil

Se divide el activo liquido social para obtener los gananciales que le corresponde a cada uno de los cónyuges como activo social lo que arroja la sumade.....\$141.317.206,00

GANANCIALES para el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ**
.....\$141.317.206,00

GANANCIALES para la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**
.....\$141.317.206,00

A si queda liquidada la sociedad conyugal de los exesposos **BELALCAZAR FLOREZ**.

DISTRIBUCION DE HIJUELAS PARTICION Y ADJUDICACION.

Se procede una vez liquidada la sociedad conyugal a adjudicar a cada uno de ex esposos el 50% para cada uno del activo social teniendo en cuenta que en la audiencia de inventarios y avalúos del 6 de Septiembre del año 2.018 quedo consignado los bienes que conforman la sociedad conyugal .

HIJUELA PARA EL EXCONYUGE HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ identificado con el número de cédula 79.418.048 de Bogotá.

VALE SU HIJUELA.\$141.317.206,00

A)Se le adjudica el 50% del 100% que equivale **\$112.694.000,00** conforme el avalúo en el inmueble determinado por sus características en la **PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** el, inmueble sobre un lote de terreno No 29 Manzana A junto con la casa de habitación ubicada en la carrera 26 No 47-83 Urbanización Altamira del Municipio de Palmira, con un área de ciento veintiséis metros (126mts2) Con ficha catastral No 0100000984-0005-000000000 alinderada dela siguiente manera: **NORTE** En longitud de 18.00 mts numero treinta(30) de la manzana A, **SUR** En longitud del lote No (28) de la manzana A.**ORIENTE** en longitud de 7mts con la carrera 26 .**OCCIDENTE** .-En longitud 7.00mts con lote cinco (5)de la manzana A .Este inmueble fue adquirido por compra que hizo la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** al señor **JOSE ASNORALDO ESCANDONSALCEDO**, mediante escritura Pública No 2525 del 19 de Agosto del año 2.003, corrida en la Notaria tercera del circulo de Palmira registrado bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No 378-13089 cuyo ava-



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada
Especialización en Derecho de Familia y Civil

luó fue estimado por las partes en la suma de \$225.388.000.

B) Se le adjudica el valor **\$42.687.196,00** de la suma de \$63.000.000,00 del automotor **CAMIONETA** marca **NISSAN MODELO** 2015 linea xtrail Modelo 2.015 con placa No ICW873 de Santiago de Cali. con **CILINDRAJE** No 2.488 color plata, tipo de carrocería vagón combustible gasolina capacidad para 7 personas Numero de motor Q25105521LVin JN1JBAT32Z0000809 No de serie JN1JBAT32Z0000809 REG numero de chasis JN1JBAT32Z0000809 propietario el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** aclarando que en el valor adjudicado se incluye lo que la sociedad conyugal le adeuda al excónyuge **HERNAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** a título de **RECOMPENSA** cuyo valor es **\$14.063.990,00**

Valor hijuela adjudicada\$42.687.196,00
Total hijuelas adjudicadas :\$112.694.000,00 +\$42.687.196,00=
\$155.381.196,00 si a este valor le restamos lo que le corresponde al exconyuge a título de **RECOMPENSA** que es la suma de \$14.063.990,00 nos da el valor de los gananciales = \$141.317.206,00 Mcte + lo que le corresponde a título de **RECOMPENSA** que es la suma de \$14.063.990,00= \$155.381.196,00 que es el valor adjudicado por concepto de gananciales más la recompensa.

ADJUDICACION POR PASIVO.

Se le adjudica para pagar el pasivo cuyo valor es de \$28.937.794,00 dividido 2 = \$14.468.897,00 para cada uno.

Se le adjudica \$14.468.897,00 en el vehiculo automotor cuyas características se encuentran determinadas en la **PARTIDA SEGUNDA** de los activos al que se le dió un valor, comercial de \$63.000.000,00.

TOTAL VALOR HIJUELA ADJUDICADA por pasivo \$14.468.897,00

HIJUELA PARA LA EXCONYUGE SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ identificado con el número de cédula c.c .No 39.356.194 de Girardota Antioquia.

VALE SU HIJUELA \$141.317.206,00 - \$14.063.990,00 que devuelve a título de RECOMPENSA al exconyuge = \$127.253.216,00

A) Se le adjudica el 50% del 100% que equivale **\$112.694.000,00** conforme el



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada

Especialización en Derecho de Familia y Civil

avaluó del inmueble determinado por sus características en la **PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** el, inmueble sobre un lote de terreno No 29 Manzana A junto con la casa de habitación ubicada en la carrera 26 No 47-83 Urbanización Altamira del Municipio de Palmira, con un área de ciento veintiséis metros (126mts²) Con ficha catastral No 0100000984-0005-0000000000 alinderada dela siguiente manera: **NORTE** En longitud de 18.00 mts numero treinta(30) de la manzana A, **SUR** En longitud del lote No (28) de la manzana A. **ORIENTE** en longitud de 7mts con la carrera 26. **OCCIDENTE** .-En longitud 7.00mts con lote cinco (5) de la manzana A. Este inmueble fue adquirido por compra que hizo la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** al señor **JOSE ASNORALDO ESCANDONSALCEDO**, mediante escritura Pública No 2525 del 19 de Agosto del año 2.003, corrida en la Notaria tercera del circulo de Palmira , registrado bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No 378-13089 cuyo avaluó fue estimado por las partes en la suma de \$225.388.000.

B) Se le Adjudica por sus gananciales la suma de \$14.559.216,00 del valor de las prestaciones sumados sus intereses que se encuentran determinadas en la **PARTIDA TERCERA** de los activos.

Valor hijuela adjudicada..... \$127.253.216,00

TOTAL VALOR HIJUELAS ADJUDICADAS: \$112.694.000,00 + \$14.559.216,00 = \$127.253.216,00 + \$14.063.990,00 = \$141. 317.206,00

ADJUDICACION POR PASIVO

Se le adjudica para pagar el pasivo cuyo valor es de \$28.937.794,00 dividido 2 = \$14.468.897,00 para cada uno.

a) Se le adjudica \$5.843.907,00 para pagar el pasivo en el vehículo automotor **CAMIONETA** marca **NISSAN MODELO** 2015 lineaxtrail Modelo 2.015 con placa No ICW873 de Santiago de Cali. con **CILINDRAJE** No 2.488 color plata, tipo carrocería vagón combustible gasolina capacidad para 7 personas Numero de motor Q25105521LVin JN1JBAT32Z0000809 No de serie JN1JBAT32Z0000809 REG numero de chasis JN1JBAT32Z0000809 propietario el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** con un avaluó de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE** \$63.000.000,00 .

Valor hijuela adjudicada\$5.843.907,00

b) Se le adjudica para pagar el pasivo la suma de \$8.624.990,00 en las



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada
Especialización en Derecho de Familia y Civil

prestaciones sumados sus intereses que equivalen a la suma de \$23.184.206,00 las que se encuentran determinadas en la PARTIDA TERCERA DE LOS ACTIVOS

Valor hijuela adjudicada\$8.624.990,00

TOTAL VALOR HIJUELA ADJUDICADA por pasivo : \$5.843.907,00 + \$8.624.990,00 = \$14.468.897,00

COMPROBACION:

HIJELAS ADJUDICADAS A HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ

Dos hijuelas por valor de \$112.694.000,00 + \$42.687.196,00 = \$155.381.196,00 incluida la recompensa

HIJUELAS ADJUDICADAS A SOR ADRIANA FLOREZ

\$112.694.000,00 + \$14.559.216,00 = \$127.253.216,00 + RECOMPENSA a favor del exconyuge \$14.063.990,00 = \$141.317.206,00

SUMAS IGUALES.

Tenemos entonces activo social liquido \$282.634.412,00 = Hijuelas adjudicadas \$155.381.196,00 + \$127.253.216,00 = \$282.634.412,00

PASIVO.

Hijuela adjudicada por pasivo a HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ con No de cedula 79.418.048 de Bogotá \$14.468.897,00

Hijuelas adjudicadas por Pasivo a SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ con numero de cedula No 39.356.194 de Girardota Antioquia \$5.843.907 + \$8.624.990,00 = \$14.468.897,00

TOTAL PASIVO = TOTAL HIJUELAS ADJUDICADAS POR PASIVO

ACTIVO LIQUIDO \$282.634.412,00 + PASIVO \$28.937,94 = \$311.572.206,00

CONCLUSIONES

Este trabajo de Partición y adjudicación fue realizado conforme a Derecho



Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada

Especialización en Derecho de Familia y Civil

corrigiendo las falencias existentes en el mismo de acuerdo a lo manifestado por el despacho en auto de fecha 30 de Enero del año 2.020 el cual someto a su criterio en calidad de PARTIDORA nombrada por su despacho y si el señor Juez lo considera a ajustado a derecho subsanando las correcciones le solicito le imparta la debida aprobación.

Renuncio al resto de término concedido por su despacho en la ampliación del mismo solicitada por la suscrita.

DEL SEÑOR JUEZ,

Idalia G de Cifuentes
DRA IDALIA GARCIA DE CIFUENTES.

SEÑOR JUEZ:

TERCERO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA V.

E. S. D.

RADICACION: 2017-0042

MARIA CRISTINA OLAVE AGUDELO, mayor de edad y de este vecindario, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, en mi condición de apoderada judicial de la Sra. SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, mayor de edad y vecina de este municipio, por medio del presente escrito, doy respuesta a lo siguiente a fin de que se pronuncie:

1.- Tal como lo indica el señor juez es verdad que la responsabilidad del pago de la salud caía en cabeza de Herman Belalcázar, pero debido a que el y su apoderado legal presentaron un escrito incumpliendo los acuerdos de la sentencia definitiva de divorcio dónde con falsos argumentos deja de depositar los dineros tanto de alimentos como de salud a la cuenta de ahorros abierta en el banco agrario y como tal lo sabe el juez la ley indica que no hay motivo ni pretexto alguno para que una de las partes incumpla una sentencia definitiva y en caso de que haga tal acción debe ser sancionado, acto ni hecho que se ha observado en este proceso hasta la actualidad por el contrario tuvo que ser requerido 3 veces a fin de que cumpliera los acuerdos, por ende al incumplir con depositar tales dineros tanto de alimentos como de salud cayó en la cabeza de mi poderdante la responsabilidad de cubrir dicho rubro y como bien sabe el juez ya que como consta en los registros del juzgado solo en el mes de setiembre pudo ella apersonarse al juzgado para cobrar dichos títulos puestos a su nombre ya que se encontraba en vulnerabilidad absoluta esperando y aguardando una respuesta por parte del juez del juzgado y la cual no se dió hasta casi finalizar el año 2019, por tanto debido a estos motivos principales y aparte a qué su salud se vio comprometida tanto así que está próxima a una cirugía es que tuvo la necesidad apremiante de afiliarse a la entidad de salud en la que está actualmente ya que es una operación de vida o muerte ya que debido a sus antecedentes cancerígenos corre el riesgo de sufrir una neoplasia y como quedaría la menor hija de ambos si solo cuenta con el apoyo y cuidado materno.

2.- No es pretender de mi proahijada de cobrar o beneficiarse con un dinero que no debe, sino hacer justicia ya que no fue ella quien tomo la medida de incumplir los acuerdos pactados sino el demandado, por ende si el hubiera continuado realizando esos depósitos no habría sucedido nada de lo acontecido, aparte de ello cuando se iba a afiliar a otra eps le dijeron que por la edad era obligatorio pagar pensión cosa que no puede hacer porque no trabaja y no cuenta con los medios económicos necesarios y gran parte del dinero que recibe se lo gasta pagando abogados en las múltiples demandas que este señor le impone sin justificación y sobre todo utilizando la justicia como un juego para sus propósitos de obligar a mi poderdante a vivir cerca de él en la ciudad de Palmira, cuando ya no los une ningún vínculo y cada quien puede vivir su vida libremente en el lugar

que escoja, lo más triste es que este juzgado se presta y apoya todas las mentiras y persecuciones que hace este señor a mi prohijada y siempre es ella quien incumple según este despacho y el que si incumple todo nunca ha habido un pronunciamiento diciendo que lo hizo, siendo más q evidente y notoria la parcialidad que existe en su contra.

3.- En relación al auto no es verdad como dice el juez que mi patrocinada sea solo quien se está beneficiando de dicho bien ya que durante el tiempo de matrimonio la única persona que disfrutaba y tenía acceso al vehículo era Herman Belalcázar y no ella ya que solo lo vino a tener cuando lo embarga porque el señor NUNCA se lo dejo tocar mientras vivían juntos y ahora era de uso para la menor hija de ambos y como dice el código civil la necesidad de algo es de quién lo necesita realmente no de quién pretende necesitarla, además vuelve el demandado a mentir al decir que el automóvil se encuentre movilizandose en un lugar peligroso pues el auto lo tiene bien cuidado y protegido además de seguro, aparte de ello al hacer secuestro sobre dicho bien mi poderdante debe de pagar y no recalco no se encuentra en condiciones de hacer ese pago ya que no cuenta con ingresos, si el señor solicito el secuestro es porque tiene mucho dinero, por ende debe ser quien deberá pagar el valor del secuestro todo el tiempo mientras permanezca secuestrado por su capricho.

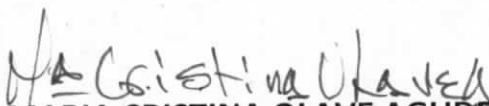
4.- En cuanto a lo de la multa es una multa reciente que consta en secretaría de movilidad y lo cual resulta totalmente extraño ya que Herman Belalcázar informo al juzgado que había pagado dicha multa y exigió devolución de pago, argumentando que iban a embargarle el sueldo, lo cual fue refutado totalmente ya que no es cierto y fue sustentado en su despacho a través de un memorial por lo cual no entendemos el pretender malicioso del demandado en contra de mi proahijada, ya que esa multa no está cancelada y solicitamos sírvase notificar a secretaría de movilidad de Medellín para que compruebe la veracidad de nuestras pruebas presentadas y además sea sancionado por incurrir en una grave falta procesal.

5.- En relación a lo del comprobante de pago de la salud del mes de febrero de 2019 tal cual conoce el magistrado, mi poderdante en vista de las continuas persecuciones, actos difamatorios, seguimientos y atentados hacia su persona tanto hacia ella misma y su menor hija decide por el bienestar de ambas de trasladarse de ciudad lo cual es su pleno derecho que le otorga la CP de Colombia hacia otra ciudad de residencia, por lo cual el seguro que tenía en ese momento queda obsoleto ya que no tiene cobertura en esa ciudad, por lo cual mi poderdante empieza a tramitar los papeles de desafiliación y lo que más nos sorprende es la adquisición de datos tan privados por parte de este señor lo cual indica el hostigamiento que continúa haciendo de manera perpetua el demandado.

6- En relación al ocultamiento de bienes del rubro por cesantías del PORVENIR mencionadas por mi poderdante si deben entrar y ser reconocidas, y repetirnos ya que como se mencionaron en las audiencias previas las cesantías se iban a considerar y la abogada de el de ese momento Graciela Morales quien al parecer también desconocía ese importe solo hace mención de las Cesantías del año 2010 al 2015 las cuales pertenecen por concepto de tiempo laboral en la IE Cárdenas Centro, cuando el juez conoce que el ex matrimonio en cuestión tuvo la unión desde el año 1996, otro punto a considerar y que debe de tomarse en cuenta como conducta procesal de Hermán Belalcázar es que faltó a la verdad bajo gravedad de juramento ya que cuando fue interrogado por parte del juez no declaró dichas Cesantías de años anteriores, lo que constituye un delito y el cual debe ser

sancionado está información puede corroborarse en los audios de inventarios y avalúos, además es importante mencionar que mi poderdante desconocía la existencia de esas Cesantías, y nos basamos en el principio de que un matrimonio es una relación basada en la confianza y honestidad de ambas partes, pero el demandante decidió burlándose de la ley no revelar la existencia de esas Cesantías que se encontraban depositadas en otra entidad, por lo cual niega y oculta de su existencia puesto que sabía que estás Cesantías debían ser repartidas en partes equitativas a ambas partes de la ex sociedad conyugal en la liquidación por el mismo interpuesta, por ello insisto como apoderada legal de mi poderdante que esas Cesantías sean contempladas dentro de la repartición de activos a favor de mi poderdante y que se considere el delito de distracción y ocultación de bienes de manera agravada por parte del demandado y tal cual lo contempla el artículo 1824: Ocultamiento de bienes de la sociedad conyugal "Aquel de los dos conyuges que dolosamente hubiere ocultado o sustraído alguna cosa de la sociedad conyugal perderá su porción en la misma cosa y será obligado de restituirla doblada" por lo cual están Cesantías deben ser reconocidas a mi patrocinada en su totalidad y al doble, además quiero hacer hincapié nuevamente que la apoderada legal Graciela Morales a nombre de Herman Belalcázar nombra en la primera audiencia de inventarios y avalúos que los bienes a considerar y repartir son: la casa, carro y las cesantías correspondientes al año 2010 al 2015 que fue el tiempo que convivió el ex matrimonio Belalcázar Flórez, afirmación que es en su totalidad falsa porque la convivencia fue desde el año 1996 hasta el 2015, y durante esos años el demandado laboró en otros lugares, para finalizar señor juez debe de entender que mi poderdante como iba a reclamar dinero de Cesantías que desconocía en su totalidad? Además mi poderdante solo logra conocer la existencia de esas Cesantías cuando le llega al demandado un estado de cuenta de la entidad PORVENIR dónde se detalla el monto acumulado de dinero que tenía ahorrado y sus respectivos intereses hasta esa fecha, además se logra hallar una certificación otorgada por PORVENIR solicitada por Herman Belalcázar donde se aprecia de manera clara y contundente la fecha y año de afiliación, pruebas que ya han sido entregadas al juzgado como medios probatorios puesto que se cuenta con los originales.

Atentamente


MARIA CRISTINA OLAVE AGUDELO
C.C. 66.776.729 de Palmira – V
TP: 90456 del C. S. J.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE PALMIRA (V)
03 MAR 2020
Recibido hoy _____
No de Folios y Cuadernos 3 folios
Quien recibe [Firma] 10:50 am.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Rad. 2017-42.

Palmira, marzo diez de dos mil veinte.

ASUNTO A RESOLVER.

Presenta en inmediatos días la señora abogada de la señora en este asunto, un escrito donde entre otras cosas predica de persecuciones, infamias, incumplimientos que le arrostra al otro litigante en cuanto hace a su afiliación en salud y que debido a ello por estar muy enferma y exigírsele en otra entidad que a más del pago respectivo debería cotizar para pensión y ella no cuenta con recursos para el efecto, precisó inscribirse en el régimen subsidiado y que no pretende enriquecerse con esos dineros.

Por otro lado que no es cierto lo de la multa nueva, ya que el señor dice que las pagó e incluso demanda que nosotros oficiemos a la oficina de tránsito para esclarecer esto.

Que es triste que el juzgado se preste para todas las mentiras del señor y las persecuciones del mismo y que es el señor es quien incumple todo y no hay pronunciamiento por parte nuestra, lo que denota parcialidad.

Que no es cierto que la señora se esté beneficiando del vehículo, lo tiene para el transporte de la niña, no está en sitio peligroso, está bien cuidado y era el señor durante el tiempo que estuvieron juntos quien disfrutó al todo de ese bien y que si lo va a secuestrar, se nota que tiene dinero para ello, deberá solo asumir los costos correspondientes.

Que el señor ocultó las cesantías de Porvenir, solo fueron traídas las de un período y no las de 1996 hasta 2010, por eso debe pagarlas doblabas como sanción y que el señor a su tenor por ello está incurso en delito, que la señora desconocía la existencia de las mismas, por eso insisten en que esas cesantías de ese período deben aparecer en los inventarios, y la consabida sanción, tal cual se consagra en el art. 1824 del C. Civil y que se debe entender cómo la señora iba a cobrar cesantías que ella desconocía existían, solo sabe de ellas cuando llegó un extracto de Porvenir, donde se detalla el dinero acumulado y sus intereses, pruebas que ya han sido allegadas al juzgado.

Por otra parte la señora partidora-auxiliar judicial-presenta su trabajo rehecho y otra cosa que evidencia el juzgado es que la otra litigante de este asunto ningún reparo hizo a los inventarios y avalúos adicionales durante el término legal, previsto para estos menesteres.

Para resolver, consideramos lo siguiente:

El escrito de la dama firmado por una señora abogada deviene en vergonzante o irrespetuoso para con esta judicatura, contrasta una vez más con la deontología jurídica, con la ética, la dignidad, respeto, decoro, que se debe tener con un juez y esto ya se está volviendo muy pertinaz, sin entender que en vez de eso la profesión que tiene una función social enseña cuáles son las técnicas razonables para atacar las providencias del juez, sin faltar a ello, obviamente que cuando uno no tiene soportes y solo se afinsa en peroratas en la mayoría de los casos estos adolecimientos deparan en providencias en disfavor de los intereses, lo que se debe realizar, que con ese libelo nada se esgrimió al respecto, es formular en tiempo los recursos, para más bien agregado a lo anterior que importa escrito irrespetuoso, evitar con esas notables omisiones, no ser denunciada por la misma cliente, por indiligencia profesional.

Ni siquiera bajo el expediente del in dubio pro recurso advierte esa judicatura en esas palabras que se estuviera cuestionando en lo absoluto nuestra providencia que le resolvió sus pedidos anteriores y se queda simplemente en eso, por otra parte, con total desorientación pretende que aquí soslayemos o pretermitamos el debido proceso, que es bien distinto al actual, por la naturaleza liquidatoria de este, en lo que concierne a una sanción por una pretensa ocultación o distracción de unas cesantías en un período, que en este evento tiene naturaleza declarativa, de cognición o conocimiento, nada distinto ante la nueva normativa procesal, que un verbal de mayor cuantía, que es diametralmente diferente al que nos ocupa aquí.

Igualmente pretende la señora abogada en lo que respecta a una multa que notamos nada reclama ya al respecto el otro litigante, que por lo acreditado pagó con más de un millón de pesos su monto, que oficiemos a la oficina de tránsito, incurriendo en pedidos a estas alturas que no son correspondientes con lo debatido y contravienen como si fuera poco lo anterior, lo que nuestros profesores en pregrado enseñan son los principios de preclusión y eventualidad, que, por supuesto, ni lo anterior y esto tienen asidero alguno y se denegará.

Insiste esa misma parte en que existen unos dineros en cesantías de un período comprendido entre los años 1996 hasta el 2010 y en contraste admite que el señor las ocultó, a tal punto que, señala: lo hizo a título de delito y a pesar de todo esto aunque por supuesto hemos por modo preliminar tratado de establecer esto, a la espera de sus resultados obviamente y con garantía de los litigantes que vamos a adelantar lo pretrazado entonces al respecto, lo entenderemos como una solicitud de inventarios y avalúos adicionales que solicita la señora litigante en este sub-iudice y de ellos correremos traslado al otro sujeto procesal, para que de cara a los mismos se pronuncie, conforme se

dispone en el art. 502 del C. G. del Proceso e, iteramos, para nada en lo absoluto, cuanto que no corresponde, allí se podrá tratar lo relacionado con la sanción por ocultación de dineros en ese ámbito, que inusitadamente en este interior por ello propugna la señora abogada de la dama referida, que es de competencia de los jueces de familia en primera instancia, numeral 22 del art. 22 del C. G. del P., empero, a través del proceso aquel que para mejor academia, es declarativo y obviamente de condena.

Comoquiera que mientras la señora partidora adelantaba la corrección o enderezamiento de su laborío en la forma expuesta por esta judicatura, que lo presentó con este propósito recientemente, cursó el trámite de unos inventarios y avalúos adicionales, que conciernen a unos pagos realizados por el caballero por unas deudas sociales, en particular, las cuotas del vehículo, un crédito con Davivienda, con la apuesta en unas recompensas que se le deben al respecto y nadie las objetó en tiempo, aprovechando esta coyuntura y se haga un solo trabajo que las incluya, impartida aprobación a las mismas que presupone el decreto de esa partición adicional, en lo que no cabe responsabilidad alguna a esa auxiliar judicial, nos abstendremos de dar trámite a su nuevo trabajo y más bien se dispone que lo elabore en su contexto con los nuevos inventarios y avalúos, que aparejan recompensa a favor del señor por parte de quien fuera su socia conyugal, para lo cual se le concederá a aquella el término respectivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Negar lo que interpretando, cual es nuestro deber, sin descontextualizar, es lo formulado en su escrito, por la señora abogada de la señora en este trámite, en torno a que oficiemos al tránsito de Medellín, cuanto que no corresponde a lo debatido por lo menos en la hora de ahora a este trámite, relacionado con unas multas, que a la postre no aparecen inventariadas aquí, igualmente por razones de extrema obviedad, lo relacionado con una petición de la misma respecto a una pretensa sanción por ocultamiento de un dinerario de cesantías, por las razones que en uno u otro caso, se dejan explicitadas en acápite anteriores.

SEGUNDO. Ante la insistencia de esa parte a pesar de los confesados contrastes por su lado cuando preconiza sobre sanción por ocultamiento de esos dineros, daremos trámite entonces COMO ESPECIE DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES FORMULADOS POR ESA PARTE, LO RELACIONADO CON ESOS DINEROS EN CESANTIAS E INTERESES DE ESTAS QUE SEGÚN SU TENOR EN UN EXTRACTO DE PORVENIR TIENE O TENIA EL SEÑOR ALLI, CAUSADAS EN EL PERIODO DE 1996 A 2010 Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO DE LOS MISMOS AL OTRO SUJETO PROCESAL, POR EL TERMINO DE

TRES DIAS, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 501 DEL C. G. DEL P., para que si lo tiene a bien, se pronuncie en torno a ellos como allí se prescribe.

TERCERO. Al no ser objetados, impártasele aprobación a los inventarios y avalúos adicionales, unos pasivos-constitutivos de recompensas, como al tenor del art. 507 del ídem en armonía con el inciso 5 de ese mismo estatuto, eso lleva implícito la solicitud de partición, se decreta esta y se le ordena a la señor PARTIDORA, que en esto en lo absoluto le cabe responsabilidad en esto último, proceda a rehacer una vez más su trabajo, incluyendo en el mismo la recompensa que contiene ese nuevo inventario, para lo cual se le CONCEDE EL TERMINO DE DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al requerimiento o comunicación que le remitamos con ese propósito.

CUARTO. Fíjanse como HONORARIOS DE LA PRECITADA AUXILIAR, QUE DEBERAN PAGAR LOS SUJETOS PROCESALES POR PARTES IGUALES, LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000).

QUINTO. Por última vez llamo la atención a la señora abogada de apellido OLAVE, para que, so riesgo de tener que proceder por mi parte, agotado por supuesto el debido proceso, adoptar medidas disciplinarias, en asonancia con lo previsto en el art. 44 del C. G. del Proceso, o en su defecto, a una nueva oportunidad, compulsar copias con destino a la sala disciplinaria del C. S. de la Judicatura Valle del Cauca, por los escritos irrespetuosos que viene presentando en contra del suscrito, indicando con temeridad, léase bien, que soy parcializado, indicándole que cuando un litigante no está de acuerdo con una decisión judicial, para ello están los recursos o por caso, la acción disciplinaria, para determinar si mi proceder se ajusta o no a Derecho, es decir, si las providencias gozan o no de lo que por jurisprudencia nacional en todas las altas Cortes, se reputa como mínimo de razonabilidad jurídica.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # 48

Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.].

Palmira, 13 marzo 2020

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com



DOCTOR:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Juez Tercero Promiscuo De Familia De Palmira.

E. S. D.

DEMANDANTE: HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ

DEMANDADA: SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ

RADICACION: 2017-00042-00

REFERENCIA: objeciones trabajo de partición y adjudicación de bienes

SANTIAGO QUINTERO TABARES, domiciliado en la ciudad de Palmira, mayor, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.113.665.319 expedida en Palmira- Valle del Cauca, con tarjeta profesional N°274.782 del Consejo superior de la judicatura, obrando en representación del señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** dentro del proceso de la referencia, allego al despacho a continuación las objeción **AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** en la liquidación de la sociedad **BELALCAZAR- FLOREZ**, presentado por **La PARTIDORA**, la **Doctora IDALIA GARCIA DE CIFUENTES**, mayor de edad con cédula No. 31.136.369 de Palmira, abogada en ejercicio con T.P. No. 24738 del C.S.de la J.

1. **(Folios 967, 968) La PARTIDORA, la Doctora IDALIA GARCIA DE CIFUENTES NO INCLUYE EN LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, los pagos realizados por mi apoderado en el año 2019 y fueron presentados en inventarios adicionales que fue aprobados por providencia proferida por el despacho que usted regenta su Señoría el que se encuentra inserto en el Estado del día 13 de Marzo del año 2.020, relacionados por los conceptos de **IMPUESTO ANUAL (\$1.1.84.000)**, **SOAT (\$566.950)**, **SEGURO TODO RIESGO (\$2.075.331)** relacionados con el vehículo camioneta con placa ICW873.
2. **(Folio 968) No se entienden porque La PARTIDORA, la Doctora IDALIA GARCIA DE CIFUENTES, deja por fuera de los pasivos de la sociedad conyugal por concepto de pago por parte de mi Poderdante de crédito DAVIVIENDA de AGOSTO del año 2016 a AGOSTO del año 2018 con pago IPC por valor de \$ 28.127.980**, cuyo valor ella lo había incluido en los pasivos de la sociedad conyugal en los otros trabajos de partición devueltos por el juzgado por no cumplir lo definido en las audiencias. Este concepto no fue objetado por ninguna de las partes.
3. **(Folio 970) En las hijuelas no incluyen el concepto de pago por parte de mi Prohijado de crédito DAVIVIENDA de AGOSTO del año 2016 a AGOSTO del año 2018 con pago IPC por valor de \$ 28.127.980**, donde deben sumarse al señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** la suma de \$14.063.990 y restarle a la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** la suma de \$14.063.990.

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com

4. Tampoco se tuvo en cuenta el valor de las multas que debe pagar en el 100% la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ por valor de \$ 1.844.204 (aprobada en los inventarios adicionales), cuyo valor en las hijuelas deben sumar en su totalidad al señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ el valor de \$ 1.844.204 y restarle a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ el valor de \$ 1.844.204.

**AL INCLUIR ESTOS VALORES QUEDARIA LOS PASIVOS DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL E HIJUELAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO
DE PLACA ICW873, DE LA SIGUIENTE MANERA**

a. POR CONCEPTO DE IMPUESTOS. Se estiman en CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.....\$5.844.200^{oo}

IMPUESTOS CAMIONETA ICW873	
AÑO	IMPUESTOS
2016	\$1.626.600
2017	\$1.488.100
2018	\$1.545.500
no incluido 2019 aprobado inv. adicional	\$1.184.000
IMPUESTOS CAMIONETA ICW873	\$5.844.200

b. POR CONCEPTO DE SOAT. Se estiman en DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE.....\$ 2.059.110^{oo}

AÑO	SOAT
2016	\$ 462.410
2017	\$ 494.850
2018	\$534.900
no incluido 2019 aprobado inv. adicional	\$566.950
SOAT CAMIONETA ICW873	\$ 2.059.110

c. POR CONCEPTO DE SEGURO TODO RIESGO. Se estiman en OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.....\$8.662.846^{oo}

SANTIAGO QUINTERO TABARES
 ABOGADO CONCILIADOR
 Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
 Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com



AÑO	SEGURO TODO RIESGO
2016	\$ 2.383.196
2017	\$ 2.130.841
2018	\$2.073.478
no incluido 2019 aprobado inv. adicional	\$2.075.331
SEGURO TODO RIESGO CAMIONETA ICW873	\$ 8.662.846

LA PARTIDORA LO COLOCA PERO DEJA POR FUERA DE LAS PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LO QUE SIGUE:

d. POR CONCEPTO DE CUOTAS DEL CRÉDITO EN DAVIVIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CAMIONETA NISSAN XTRAIL. Crédito adquirido en el año 2015 el cual se relaciona a continuación (Por decisión en la audiencia del 06 de septiembre se indexa la mitad del I.P.C.):

Fecha de pago	Valor cuota	Total año	por I.P.C%	I.P.C	Mitad I.P.C	Total con I.P.C
ago-16	\$ 1.149.000					
sep-16	\$ 1.149.000					
oct-16	\$ 1.149.000					
dic-16	\$ 1.149.000	\$ 4.596.000	0,0677	\$ 311.149	\$ 155.575	\$ 4.751.575
ene-17	\$ 1.149.000					
feb-17	\$ 1.149.000					
mar-17	\$ 1.149.000					
abr-17	\$ 1.149.000					
may-17	\$ 1.149.000					
jun-17	\$ 1.149.000					
jul-17	\$ 1.149.000					
ago-17	\$ 1.149.000					
sep-17	\$ 1.149.000					
oct-17	\$ 1.149.000					
nov-17	\$ 1.149.000					
dic-17	\$ 1.149.000	\$ 13.788.000	0,0575	\$ 792.810	\$ 396.405	\$ 14.184.405
ene-18	\$ 1.149.000					
feb-18	\$ 1.149.000					
mar-18	\$ 1.149.000					

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com

abr-18	\$ 1.149.000					
may-18	\$ 1.149.000					
jun-18	\$ 1.149.000					
jul-18	\$ 1.149.000					
ago-18	\$ 1.149.000	\$ 9.192.000				\$ 9.192.000
TOTAL CUOTAS	27.576.000	27.576.000				28.127.980

Al **BANCO DAVIVIENDA** se le ha cancelado (se incluye la mitad del IPC) la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**\$28.127.980^{oo}

Notas aclaratorias:

1. la partidora cuyo valor ella lo había incluido en los pasivos de la sociedad conyugal en los otros trabajos de partición devueltos por el juzgado por no cumplir lo definido en las audiencias. Este concepto no fue objetado por ninguna de las partes.

2. Se evidencia que el pago de este pasivo, lo realizo el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, como se puede escuchar en el audio de la Audiencia del 23 de Julio de 2018, a los 35 minutos, 43 segundos

3. Se evidencia la aceptación de este pasivo con la mitad del IPC, por parte de la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, al escuchar el audio de la Audiencia del 06 de Septiembre de 2018, a los 18 minutos, 45 segundos.

e. Después de realizada la audiencia de liquidación de bienes se siguió pagando por parte del señor Herman Benalcázar Ordoñez, la deuda adquirida, con relación a la compra de la camioneta Nissan xtrail, placa ICW873, que suma a la fecha QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.....(\$15.920.000).

CUOTA CAMIONETA DAVIVIENDA SEPTIEMBRE 2018 - OCTUBRE 2019	
Pago cuota septiembre 2018	1.149.000
Pago cuota octubre 2018	1.149.000
Pago cuota noviembre 2018	1.149.000
Pago cuota diciembre 2018	1.149.000
Pago cuota enero 2019	1.149.000
Pago cuota febrero 2019	1.149.000
Pago cuota marzo 2019	1.149.000
Pago cuota abril 2019	1.149.000
Pago cuota mayo 2019	1.149.000

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com

Pago cuota junio 2019	1.149.000
Pago cuota julio 2019	1.149.000
Pago cuota agosto 2019	1.149.000
Pago cuota septiembre 2019	1.066.000
Pago cuota octubre 2019	1.066.000
TOTAL CUOTAS CAMIONETA DAVIVIENDA	15.920.000

RESUMEN PASIVOS SOCIEDAD CONYUGAL

CONCEPTO	VALORES
IMPUESTOS CAMIONETA ICW873	\$ 5.844.200
SOAT CAMIONETA ICW873 (AÑOS 2016,2017,2018,2019)	\$ 2.059.110
SEGURO TODO RIESGO CAMIONETA ICW873 (AÑOS 2016,2017,2018,2019)	\$ 8.662.846
CUOTAS CAMIONETA DAVIVIENDA Agosto 2016 - agosto 2018)	\$28.127.980
CUOTAS CAMIONETA DAVIVIENDA (Septiembre 2018 - octubre 2019)	\$15.920.000
TOTAL PASIVOS	\$ 60.614.136

TOTAL PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL – SIN INCLUIR LAS MULTAS:
\$60.614.136

MULTAS CAMIONETA ICW873			
FECHA /HORA	MULTA	LUGAR	VALOR
23/12/2015 - 18:26:55	C14-Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	Carrera 49 calle 17A Comuna 14 Medellín	\$ 412.764
28/12/2017	C29- Conducir vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada.	Vía Panamericana - Cartago Valle del Cauca.	\$ 390.615
01/07/2018 -			\$ 554.278

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com



08:10:03	C14-Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	Carrera 50 Calle 4 Sur Comuna 15 Medellín	
05/07/2018 - 08:10:03	C14-Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	Carrera 50 Calle 79 Sur Comuna 15 La Estrella	\$ 486.547
TOTAL MULTAS CAMIONETA ICW873			\$ 1.844.204

VOLVIENDO A LO CONCERNIENTE LOS FOLIOS 967, 968 DE LA PARTICIÓN PRESENTADA POR LA DOCTORA IDALIA GARCIA, LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUEDARIAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

a. POR CONCEPTO DE IMPUESTOS. Se estiman en CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.....\$5.844.200°°

b. . POR CONCEPTO DE SOAT. Se estiman en DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE.....\$ 2.059.110°°

c. POR CONCEPTO DE SEGURO TODO RIESGO. Se estiman en OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.....\$8.662.846°°

d. POR CONCEPTO DE CUOTAS DEL CRÉDITO EN DAVIVIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CAMIONETA NISSAN XTRAIL. Crédito adquirido en el año 2015, al BANCO DAVIVIENDA se le ha cancelado desde agosto 2016 a agosto 2018 (se incluye la mitad del IPC) la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE\$28.127.980°°.

e. Después de realizada la audiencia de liquidación de bienes se siguió pagando por parte del señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, la deuda adquirida desde Septiembre 2018 a octubre 2019, con relación a la compra de la camioneta NISSAN XTRAIL, placa ICW873, que suma a la fecha quince millones novecientos veinte mil pesos (\$15.920.000).

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com

TOTAL PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL – SIN INCLUIR LAS MULTAS:
\$60.614.136.

**VOLVIENDO A LO CONCERNIENTE LOS FOLIOS 971, 972 HIJUELAS
RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO DE PLACA ICW873**

Entonces se debe sumar a mi Patrocinado HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ la suma de \$30.307.068 y restar la misma cantidad a la señora SOR ADRIANA FLOREZ \$30.307.068.

Teniendo en cuenta lo anterior las hijuelas relacionadas con el vehículo de placa ICW873 quedarían de la siguiente manera:

Hijuela camioneta Herman Belalcázar Ordoñez = $\$31.500.000 = (63.000.000/2) + \$30.307.068 = \$61.807.068$

Hijuela camioneta Sor Adriana Flórez = $\$31.500.000 (63.000.000/2) - \$30.307.068 = \$1.192.932.$

Nota aclaratoria:

1. La partidora toma el valor de \$28.659.875, sin tener en cuenta los pagos del crédito de Davivienda de agosto 2016 agosto de 2018, tampoco incluye los pagos del año 2019 que fueron presentados en el inventario adicional y aprobados por el juzgado: SOAT, seguro todo riesgo, multas.

2. en la hijuela toma solamente \$28.937.794/ 2 y ella suma y resta la mitad \$14.196.963.

RELACIONADOS CON LAS MULTAS

Con las multas se debe hacer otra hijuela donde se le suma a Herman Belalcázar Ordoñez \$ 1.844.204, por pago de multas, quedando

$= \$31.500.000 (63.000.000/2) + \$30.307.068 = \$61.807.068 + \$ 1.844.204 = \$63.651.272.$

Hijuela multa se le resta el valor multas a Sor Adriana Flórez = $\$31.500.000 (63.000.000/2) - \$30.307.068 = \$1.192.932 - \$1.844.204 = - \$651.272.$

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com

Como no alcanza a cubrir los pasivos con el valor de la camioneta el desfase de \$651.272 debe sumársele al señor HERMAN BELALCAZAR Ordoñez en otro activo y restárselo a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ.

Se informa que en el mes de agosto se debe pagar los impuestos del año 2020, en el mes de septiembre SOAT 2020 y octubre el seguro todo riesgo 2020 del vehículo de placa ICW873.

De esta manera dejo presentada la objeción al trabajo de partición, de conformidad a lo reglado por las Normas que gobiernan esta clase de procesos.

Del Señor Juez,



SANTIAGO QUINTERO TABARES
C.C N° 1.113.665.319 de Palmira – Valle del Cauca
T.P N° 274.782 del C. S de la J
Celular 315 - 4249711
sanquinta@hotmail.com



MARIA CRISTINA OLAVE AGUDELO
ABOGADA-UNILIBRE CALI COLOMBIA

SEÑOR.

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

E.S.D.

RADICACION: 2017-00042-00

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION - LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ

DDA: SOR ADRIANA FLOREZALVAREZ

MARIA CRISTINA OLAVE AGUDELO, mayor de edad y de este vecindario, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, en mi condición de apoderada judicial de la Sra. SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, mayor de edad, por medio del presente escrito y dentro del término perentorio que el Honorable despacho estableció, con el fin de pronunciarme sobre lo siguiente:

- 1- Nuevamente hago observación del trabajo de partición, allegado a mi poderdante por intermedio de su despacho, debido a que no se ha contemplado ni se observa en ningún ítem la inclusión dentro de dicho documento de las cesantías correspondientes a la Entidad del Porvenir a nombre del Demandante, la misma que fue presentada a su despacho judicial ya hace varios meses atrás de manera física a través de un memorial dónde se observa de manera contundente y verídica ya que se identifica plenamente al afiliado que radica bajo la persona del demandante con sus respectivos nombre y apellidos y documento de identidad, activo económico el cuál de manera dolosa omitió en el interrogatorio de bienes de la liquidación de sociedad conyugal, siendo esto un delito de hecho por dónde se le mire y observé, ya que no solo utilizo la buena fe del señor Juez sino que lo hizo adrede para que no sea contabilizado dentro de los activos de la ex sociedad conyugal.

- 2- Por ende a estas alturas y habiendo transcurrido varios meses ya desde nuestra solicitud y teniendo los argumentos probatorios de peso y base legal solicitamos se considere dentro del trabajo de partición y que sea asignado a mi poderdante de manera exclusiva tal cual lo indica el artículo 1824 "aquel de los dos cónyuges que dolosamente hubiere ocultado o distraído de la sociedad un bien, perderá su porción en la misma y será obligado a restituirla doblada" hecho que es corroborado por el accionar del demandante al no mencionarla, omitirla y ocultarla sabiendo plenamente de su existencia.
- 3- Dichas cesantías deben ser consideradas con sus beneficios porcentuales económicos hasta la actualidad de la liquidación de la sociedad conyugal y formar parte de los activos a favor de mi patrocinada al 100%, puesto que se le vulneró un derecho de gananciales al omitir el demandante está cesantía en la empresa El Porvenir.
- 4- Para finalizar señor Juez debido a este ítem tan fundamental y primordial no considerado dentro del trabajo de participación, me opongo de manera rotunda a aceptar el trabajo realizado por la Partidora, ya que se está afectando y vulnerando los derechos de mi patrocinada al no considerarsele un bien que le corresponde de manera tacita y contundente.
- 5- Además es importante mencionar que como consta en los innumerables escritos la ex sociedad conyugal Belalcazar - Flores tuvo un matrimonio de casi 19 años y durante todo este tiempo el demandante laboro ya sea de manera independiente o dependiente en distintas empresas y entidades por lo cual no se puede reconocer solo las cesantías del último lugar laboral que es la IE Cárdenas Centro puesto que como lo indica la ley todo trabajador debe pagar las obligaciones laborales comprendidas en pago a la salud, cesantías, fondo de pensiones y ARL.
- 6- Por otro lado nos oponemos nuevamente a qué se le considere como activos a favor del demandante sobre el pago del seguro de todo riesgo del automotor identificado con placa ICW - 873 del año 2017, seguro al que no tuvimos acceso debido a un incidente ocasionado por un tercero

y el cual a pesar de habérsele comunicado a la abogada Graciela y al demandante tanto por vía telefónica como por mensajes, mi poderdante tuvo que pagar esos gastos de manera particular y cuyas facturas fueron adjuntadas y mostradas dentro de los pasivos en la audiencia de liquidación de la sociedad conyugal, entonces pregunto señor Juez como se le va a considerar un pasivo a mi poderdante si nunca tuvo acceso a el ni lo disfruto ya que el demandante actuó de mala manera al negarse rotundamente a qué reclamará el seguro para poder arreglar el automotor mencionado?

- 7- Aparte es importante mencionar que algunos pagos que realiza el demandante en relación a los seguros del automotor (SOAT - Seguro ante todo riesgo) siempre lo ha hecho fuera de tiempo, dejándolos vencer, hecho que se le manifestó a la entonces abogada Graciela y fueron entregados al despacho judicial, hecho que hace más limitada la cobertura y debe ser considerado un delito ya que el demandante al adquirir nuevamente dichos seguros hace poner fechas anteriores a su adquisición cuando realmente fueron realizadas las compras de manera posterior, mi poderdante y yo solicitamos en audiencia que se iba a reconocer esos pagos siempre y cuando el demandante las haya realizado a su debido tiempo y cronograma, todo esta inconformidad fue presentado a su despacho, incluyendo además las facturas pagadas por mi patrocinada del gasto de reparación del automotor ante la negación del demandante para usar el seguro ante todo riesgo, no se supone que la leyes deben ser iguales para todas las personas y en todo este tiempo no hemos visto reconocidos dichos pasivos en el trabajo de participación que a nuestro menester deben ser reconocidas ya que fueron presentadas tal cual lo indica la ley por mi poderdante.
- 8- Habiendo pasado ya tanto tiempo de la presentación del memorial sobre las Cesantías del Porvenir dolosamente ocultas por parte del demandante, pedimos a su despacho legal nos informe la respuesta de esta entidad dónde esté presente la fecha de apertura y cierre de la cuenta y saldo de la cuenta, ya que ello nos permitirá informar a la Partidora el que se agregue dentro de los activos a favor de mi

poderdante sino también se le agreguen los beneficios anuales por ley en relación a este rubro.

- 9- Por último solicitamos sirvase aceptar nuestras solicitudes por estar amparadas bajo los soportes de ley bajo el Código Procesal Colombiano y además ordenar a la Partidora realizar las correcciones respectivas sobre el trabajo de Participación.

Del Sr. Juez, atentamente,


MARIA CRISTINA OLAVE AGUDELO
C.C.No.66.776.729 Palmira
T.P.No.90456 del C.S.de la J.

SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
C.C.No.39.356.194 Girardota
Patrocinada

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 29 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que ha sido objetado el trabajo de partición presentado por la partidora designada para tal fin. Sírvasse proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

Auto Int.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA.

Rad. 76520311000320170004200

Palmira, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

En consideración a la constancia secretarial y como quiera que los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada han presentado escritos objetando la partición, expresando su interés para proponerlo y los hechos en que se fundamenta, se procederá al trámite respectivo, de conformidad a lo establecido por el artículo 509 del C. G. del P. en concordancia con el art. 129 del mismo Estatuto.

Por lo anterior, el Juzgado,

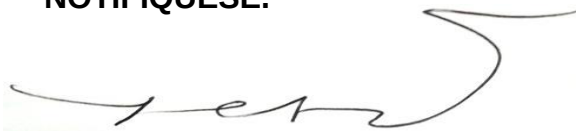
RESUELVE

1) TRAMITAR COMO INCIDENTE las objeciones que a el trabajo de partición han presentado el apoderado judicial del señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** y la apoderada judicial de la señora **SOR ADRIANA FLÓREZ ÁLVAREZ**, conforme lo establecido por el artículo 509 del C.P.

2) Como consecuencia de lo anterior, de las objeciones presentadas SE CORRE TRASLADO tanto al demandante **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** como a la demandada señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**, por el término de **tres (3) días**, para que se pronuncien sobre las mismas, si a bien lo tiene, De conformidad a lo preceptuado por numeral 3º del artículo 129 del C.G.P.

EL JUEZ,

NOTIFIQUESE.



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.